



**RESOLUCION RECTORAL DE 04 DE MAYO DE 2020 SOBRE PRÓRROGA DE LA BOLSA DE SUSTITUCIÓN PREVISTA EN LA RESOLUCION DE 26 DE ABRIL DE 2019 (B.O.J.A NÚM.85) POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL SUSTITUTO INTERINO (PSI) DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA**

La aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE núm.67, de 14 de marzo), en cuya virtud se dispone el estado de alarma con una duración de 15 días naturales (art.2), y las subsiguientes normas que han venido prorrogando el estado de Alarma, ha supuesto la aprobación de medidas que afectan directamente al funcionamiento de la Universidad. En particular, “se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público”, de forma que el cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. Por efecto de lo anterior, los procedimientos administrativos de cualquier ámbito que se están tramitando en la actualidad la Universidad de Huelva quedan en suspenso en cuanto a sus plazos, lo que impedirá la continuación de los mismos, como regla general. Sólo de forma excepcional, mediante resolución motivada del órgano competente en cada caso, podrán acordarse las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

Se hace preciso, pues, establecer el marco de actuación en relación con el procedimiento de apertura de las Bolsas de Sustitución para la contratación del Personal Sustituto Interino, así como el referido a la Bolsa Extraordinaria, ambas reguladas en el Reglamento de Procedimiento para la Contratación de Personal Sustituto Interino.

De acuerdo con el art. 31.j) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, RESUELVO:

**Primero.-** Prorrogar las bolsas de sustitución para la contratación de Personal Sustituto Interino del Curso Académico 2019-2020 por un periodo de un año, esto es, hasta el 1 de mayo de 2021, con el resultado y orden de prelación que se contienen en la publicación de las listas definitivas, conforme a la baremación realizada por la Comisión de Contratación de la Universidad de Huelva, mediante su inserción en los tablones de anuncios del servicio de Recursos Humanos, así como en la página web de Ordenación Académica.

Ello supone que no habrá convocatorias de apertura para la creación de Bolsas de sustitución para la contratación de Personal Sustituto Interino para el curso académico 2020-21, ni actualización de méritos de los candidatos que formen parte integrante de la Bolsa existente para el Curso académico 2019-20; todo ello, por el periodo de un año.

Código Seguro de verificación: bzZvQm11IdKzLF/awRWwAw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA	firma.uhu.es	PÁGINA	1/2



bzZvQm11IdKzLF/awRWwAw==



**Segundo.-** La previsión contenida en el precedente resulta igualmente de aplicación a la convocatoria de las Bolsas Extraordinarias para la contratación de Personal Sustituto Interino, regulada en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Modificación parcial del Reglamento de procedimiento para la contratación de Personal Sustituto Interino (RPCPSI, aprobado por Resolución de fecha 21 de septiembre de 2018, por lo que no habrá convocatorias de apertura para su constitución.

**Tercero.-** No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, de forma excepcional, motivadamente, y atendiendo a las necesidades urgentes y, en todo caso, siempre que se den los supuestos previstos en el art. 11(RPCPSI), esto es, una vez agotada la bolsa de sustitución del Curso Académico 2019-20 prorrogada para el Curso Académico 2020-21 por no haber candidatos disponibles o, existiendo, todos los integrantes de la bolsa hubieran manifestado su indisponibilidad o renuncia a aceptar la plaza ofertada, se abrirá una bolsa, de carácter extraordinaria, diferenciada de la de sustitución, que se realizará conforme al procedimiento regulado en el artículo 11 y 12 del RPCPS, en la forma siguiente:

1. Sólo podrán concurrir a esta nueva bolsa extraordinaria, aquellos candidatos que no formen parte de la bolsa de sustitución del Curso académico 2019-20, o los que, hubieran renunciado a estar integrados en la misma durante el periodo de vigencia de la bolsa de sustitución.
2. Los candidatos que hubieran presentado su solicitud y la documentación en los términos previstos en el art. 9.3 (RPCPS) formarán parte integrante de la bolsa extraordinaria, de forma distinta y diferenciada de la de sustitución.
3. El orden de prelación y valoración de los méritos de los candidatos integrantes de la bolsa extraordinaria se referirá sólo a éstos y se realizará en la forma y modo establecido en el art. 12.4 (RPCPS)
4. La bolsa extraordinaria se gestionará, por tanto, de forma diferenciada de la de sustitución, exportándose el listado resultante de la misma desde la aplicación informática utilizada, de tal modo que el Vicerrectorado con competencia en materia de Profesorado, articulará la forma para que el llamamiento de oferta para los supuestos de contratación extraordinaria previsto en el artículo 11(RPCPSI), se haga de forma exclusiva a quienes formen parte de ésta, y no de la de sustitución con carácter general.

**Cuarto.-** Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su firma y será objeto de la suficiente publicidad a través de su publicación en la página web de la Secretaría General y del Vicerrectorado de Ordenación Académica, Grado y Posgrado.

LA RECTORA  
M<sup>a</sup> Antonia Peña Guerrero

Código Seguro de verificación: bzZvQm11IdKzLF/awRWwAw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA	firma.uhu.es	bzZvQm11IdKzLF/awRWwAw==	PÁGINA
			2/2



bzZvQm11IdKzLF/awRWwAw==